



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de junio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 380-2021-R.- CALLAO, 30 DE JUNIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 405-2021-FCS/D-VIRTUAL (Registro N° 7304-2021-08-0000015) recibido el 10 de mayo de 2021, mediante el cual la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite el pedido del Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social - SINESSS sobre auspicio académico para el I Curso Taller Virtual denominado "GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", realizado el 12, 13 y 14 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, "Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao"; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante la Carta N° 005-S.ACT.CIENT-CEN-SINESSS-2021 del 27 de abril de 2021, la Secretaría General y la Secretaria de Actividades Científicas, Culturales y Asuntos Internacionales del Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS solicita a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud auspicio académico para el I Curso Taller Virtual denominado "GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", el cual tiene como objetivo general según proyecto adjunto a la solicitud transmitir conocimiento teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, con Oficio N° 161-2021-OCNI-UNAC recibido el 20 de mayo de 2021, informa que la solicitud de auspicio académico establece que el curso indicado se realizará los días 12, 13 y 14 de mayo de 2021, en charlas que hacen un total de treinta y cuatro (34) horas o (2,0) créditos académicas; asimismo, establece la denominación de las charlas y responsables de su dictado; el objetivo del curso es *“Fortalecer las competencias del personal de enfermería, dar a conocer la legislación para el diseño e implementación de políticas de gestión de seguridad y salud en el trabajo; así como, analizar y evaluar el cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de la pandemia COVID-19”*; el curso es sin fines de lucro y es autofinanciado por el mismo Sindicato de Enfermeros del Seguro Social de Enfermeros del Perú; asimismo, señala que de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, y a los literales “a” y “b” del numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2011-R aprobada con Resolución N° 555-2011-R; así como a la Resolución N° 1060-2011-R que modifica el numeral 6.1, “1” de la Directiva N° 001-2011-R “Normas para el otorgamiento de auspicios académicos de la Universidad Nacional del Callao” aprobada con Resolución N° 555-11-R; la propuesta de solicitud formulada cumple con dichos requisitos; por lo que opina que es procedente otorgar el auspicio académico solicitado por la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud y la Secretaria General del Consejo Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud del I Curso Taller Virtual “Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo”, con un total de seis (02) créditos o treinta y cuatro (34) horas académicas;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 161-2021-OCNI-UNAC recibido de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional el 20 de mayo de 2021; al Informe Legal N° 316-2021-OAJ recibido el 21 de junio de 2021, a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **BRINDAR**, con eficacia anticipada, **AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 010-2021-AUSP-UNAC, al I Curso Taller virtual denominado: **“GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - 2021”**, organizado por el Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud –SINESS 2019-2022 (Secretaría de Actividades Científicas Culturales y Asuntos Internacionales CEN SINESSS), realizado el 12, 13 y 14 de mayo de 2021, con una duración de treinta y cuatro (34) horas académicas, equivalente a 2.0 créditos académicos.
- 2º **SOLICITAR**, a la Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud –SINESS, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud –SINESS, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, SINESS, FCS, ORAA, OCI, OCNI, ORPII y archivo.